



**NORMAS INTERNAS PARA LA TRAMITACION Y APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, LA EMPRESA GESERAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y SEAN PODERES ADJUDICADORES.**

**ÍNDICE**

**Preámbulo.** Principios de NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

**Primero.** OBJETO.

**Segundo.** CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.

**Tercero.** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

3.1. Procedimiento de adjudicación del contrato menor.

3.2. Límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa.

**Cuarto.** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

4.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

4.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

**Quinto.** ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

**Sexto.** PUBLICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

6.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algete.

6.2. Perfil de contratante.

6.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento de Algete.

**ANEXO I.** Modelo de Memoria justificativa del contrato menor.

**ANEXO II.** Modelo de solicitud de ofertas.

**ANEXO III.** Modelo de declaración responsable del contratista.

**ANEXO IV.** Modelo de informe sobre cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP.

**ANEXO V.-** Modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor, a resolver por Decreto de la Alcaldía, como órgano competente D.A. 2ª de la LCSPo en su caso, por delegación la Junta de Gobierno Local o Concejal Delegado.



**Preámbulo. PRINCIPIOS DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL AYUNTAMIENTO Y SU EMPRESA MUNICIPAL, LOS ORGANISMOS AUTONOMOS, LOS CONCORCIOS O ENTES PUBLICOS QUE SE PUEDAN CREAR, SEAN PODERES ADJUDICADORES Y DEPENDAN DEL AYUNTAMIENTO. Art.28 LCSP**

1. El Ayuntamiento de Algete no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, DEBE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES propias, o en su caso exista delegación o sea autorizada la prestación de impropias en los términos del art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local y normas de desarrollo.

2. El Ayuntamiento de Algete programará la actividad de contratación pública, que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la LCSP. En el ámbito de las adjudicaciones directas y procedimiento de contrato menor, cada Órgano de Contratación presentará, con una antelación razonable y para su conocimiento, a la Junta de Gobierno Local, una planificación de los contratos habituales, previsibles y previstos presupuestariamente en el Presupuesto Municipal.

**Primero. OBJETO.**

Las presentes Normas Internas tienen por objeto marcar directrices en relación con la tramitación de los contratos menores (adjudicaciones directas) en el Ayuntamiento de Algete y en la Empresa Municipal de Gestión de Servicios de Algete S. A. en los organismos autónomos, consorcios, otras empresas o entes públicos dependientes del Ayuntamiento que tengan el carácter de poder adjudicador, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP, y a efectos meramente organizativos internos. Se hace referencia por tanto a aquellas cuestiones que tengan que ver con las opciones que la LCSP deja en manos de los poderes adjudicadores.

Quedan fuera del objeto de las presentes normas internas los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se registrarán por su normativa específica.

La finalidad esencial de dichas normas internas es evitar el fraude, la corrupción y el fraccionamiento de los contratos, y garantizar la concurrencia y publicidad en las adjudicaciones directas. En definitiva, cumplir con el **Principio de Integridad** introducido por primera vez en la legislación contractual (art. 1 LCSP), estableciendo en estas instrucciones una serie de cautelos y autocontroles que hagan posible la transparencia en las adjudicaciones directas (contratos menores) que, con carácter general, deben ser excepcionales y estar justificadas.



## Segundo. CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.

**2.1.** El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

**2.2.** De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**2.3.** El artículo 118.2 LCSP dispone que en el expediente se justificará de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Así mismo, el Artículo 99.2. *Objeto del contrato*, dispone que “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles en el momento de la contratación.

## Tercero. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

### 3.1. Procedimiento de adjudicación.

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

### 3.2. Límite a la adjudicación de contratos menores.

La nueva ley no elimina la posibilidad de utilización de los contratos menores y conserva todas las reglas existentes en la normativa precedente: limitación económica (se han reducido los importes), el plazo máximo de duración –un año– y la imposibilidad de ser prorrogado, pero somete este tipo de adjudicación directa a nuevos requerimientos

- Ámbito cuantitativo:

El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma

Por tanto:

- En los contratos de obras, cuando el valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros.
- En los contratos de suministro o de servicios, cuando el valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.



- **Ámbito objetivo:**

Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

- **Ámbito subjetivo:**

La regla resulta de aplicación respecto de cada uno de los órganos de contratación, toda vez que el cumplimiento de la regla debe ser objeto de comprobación por cada uno de ellos.

- **Ámbito temporal:**

La limitación temporal, no reflejada en la Ley, se ha de referir al ejercicio presupuestario. La anualidad presupuestaria conecta directamente con la necesaria programación de la contratación pública a desarrollar en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, como establece el artículo 28 de la LCSP.

Debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para apreciar los límites que establece el artículo 118 de la LCSP, dado que este criterio facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios.

A efectos del cómputo del límite cuantitativo anual de los contratos menores, deberán computarse todos aquellos que respondan a la tipología de contrato menor, con independencia del sistema de pago que se prevea en el mismo.

No podrán ser objeto de un contrato menor **prestaciones que tengan carácter recurrente**, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Por ejemplo, el suministro de combustible a vehículos, el material de oficina, determinadas programaciones o eventos que se realizan tradicionalmente.

#### **Cuarto. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

##### **4.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.**

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** del contrato donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando la necesidad del mismo y que no se está con el fin de evitar la aplicación de los umbrales económicos, e incluyendo la justificación del procedimiento elegido, las



especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual), el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago del precio y la entidad propuesta para la adjudicación directa así como la justificación de su elección.

A estos efectos, en el **Anexo I** a la presente Instrucción, se establece un modelo de memoria justificativa del contrato menor. En lo que respecta a GESERAL u otros entes públicos que se puedan constituir dependientes del Ayuntamiento, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

**- Solicitudes de presupuestos** remitidos al menos a tres empresas con aptitud para la ejecución del contrato.

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti-fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación **solicitará, al menos, tres presupuestos**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. A tal fin, requiere dejar patente en el expediente que se han solicitado dichos presupuestos; ello no se produce simplemente con enviar tres correos electrónicos sin acuse de recibo y sin respuesta. Deben solicitarse de manera formal, esto es, según el procedimiento administrativo: oficio y registro de salida en **sede electrónica** (se recuerda que las empresas están obligadas a las comunicaciones electrónicas a través de la SEDE ELECTRÓNICA en virtud del art.14 de la LPACAP, 39/2015). No debe confundirse SEDE ELECTRÓNICA con simples correos electrónicos, ni con registros a través de Ventanilla Única, o del sistema ORVE, ni, por supuesto, con simples llamadas telefónicas a las empresas o profesionales. TODA comunicación con los licitadores en cualquier fase del procedimiento DEBE realizarse a través de SEDE ELECTRÓNICA, de lo contrario carecen de la validez, de la transparencia y de la seguridad jurídica necesarias e impuestas por la Ley. **Cuando el importe del contrato supere la cantidad de 6.000 € para suministros y servicios y de 10.000 € para obras, se publicará la invitación en el perfil del contratante, pudiendo presentarse cualquier empresa interesada, en el tiempo establecido y en las condiciones del anuncio.**

Como interpreta la OIRESCON, la referencia a la solicitud de al menos tres presupuestos ha de interpretarse en el sentido de que la misma de cumplimiento al principio de competencia; **siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.** En todo caso, la solicitud de al menos tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.



De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

El contenido de cada solicitud de oferta, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio, el plazo, el lugar y modo de presentación de la oferta.

En el **Anexo II** a la Instrucción se establece un modelo de solicitud de oferta, la cual podrá ser remitida por correo electrónico. En lo que respecta a GESERAL u otros entes públicos que se puedan constituir dependientes del Ayuntamiento, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

**- Declaración responsable del contratista.**

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad jurídica y de obrar, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En el **Anexo III** de la Instrucción, se establece un modelo de declaración responsable, la cual deberá ser remitida a la empresa junto con la solicitud de oferta.

**- Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente no se altere el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales económicos del apartado 1. Cuando el órgano de contratación es unipersonal, se utilizará el anexo IV. Si el órgano es colegiado como la Junta de Gobierno Local, u otro órgano, el informe lo firmará el Alcalde o Presidente de la persona jurídica pública.

En el **Anexo IV** de la Instrucción, se establece un modelo de informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores. En lo que respecta a GESERAL u otros entes públicos que se puedan constituir dependientes del Ayuntamiento, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

**- Informe propuesta de adjudicación del contrato menor.**

Una vez presentada la declaración y la oferta por el licitador y ésta sea admisible, el responsable del contrato, tras el informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, podrá proponer justificadamente la adjudicación al órgano de contratación, el cual, en su caso, procederá a adjudicar el contrato y aprobación del gasto correspondiente mediante Decreto de la Alcaldía, acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto por Concejal unipersonal o del órgano competente de la persona



jurídico pública; cuyos decretos, resoluciones o acuerdos se inscribirán en el correspondiente libro. La propuesta debe contener los datos identificativos del adjudicatario, así como la justificación de su elección; cumpliendo con la normativa en materia de protección de datos, por lo que, el DNI, NIF o CIF, se identificará con los últimos 4 números y la letra.

El **Anexo V** de la Instrucción, establece un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor y el **Anexo VI** de la Instrucción, establece un modelo de Decreto de adjudicación del contrato menor. En lo que respecta a GESERAL u otros entes públicos que se puedan constituir dependientes del Ayuntamiento, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

- **Documento contable y factura o facturas:** En el expediente deberá constar la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente al expediente (Documentos RC, AD y O) y una vez realizada la prestación, la **Factura o facturas** con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

- **Notificación del Decreto o acuerdo de adjudicación** a la empresa por parte del responsable del contrato, la cual será remitida por Sede Electrónica, en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta. Las notificaciones seguirán las normas previstas, en la Ley 39/2015, LPACAP en los artículos 40 y siguientes.

- **Comunicación del contrato menor al Registro de Contratos.** El Departamento de Contratación comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos referentes a los contratos menores que se hayan adjudicado, siendo obligación de cada órgano de Contratación comunicárselos al departamento de Contratación.

#### **4.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.**

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto y cualquier otro documento cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.
- El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

#### **Quinto. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.**



**5.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

**5.2.** En todas las adjudicaciones directas, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

#### **Sexto. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.**

La obligación de publicidad de los contratos menores se establece en el artículo 63.4 de la LCSP, salvo para aquellos inferiores a los 5.000 euros y abonados por sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para hacer pagos inferiores.

De acuerdo con la citada norma, la publicación será, al menos, trimestral, siendo este plazo una obligación para el órgano de contratación, no un plazo de publicación individualizado por cada contrato.

Por lo tanto, los órganos de contratación deberán publicar trimestralmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Algete todos los contratos menores que hayan adjudicado en ese período, es decir, aquellos respecto a los que existe compromiso del gasto y comunicación de la adjudicación al contratista (Fase AD), y ello con independencia de que no esté aun incorporada la factura al expediente debiéndose indicar, al menos, el objeto, la duración, el importe de adjudicación incluido el IVA, la identidad del adjudicatario, debiendo ordenarse los contratos por la identidad del adjudicatario.

El acto de la publicación en el Perfil de Contratante, lo realizará el Departamento de Contratación, con los datos que dispongan por su tramitación centralizada o en su defecto de forma mensual, los órganos de contratación deberán facilitar la información.

También se cumplirá con la publicidad prevista en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de transparencia y buen gobierno, en información económica, presupuestaria y estadística.

#### **6.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento de Algete.**

Con periodicidad mensual, los órganos de contratación deberán remitir los datos relativos a contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Algete en los primeros 5 días del mes siguiente. La información se remitirá en una hoja de Excel y será la siguiente:

**Ejercicio:** 2019 o siguientes, puesto que la información de contratos menores se exige para aquellos que se encuentran sujetos a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Referencia:** Se completará con la referencia de cada contrato, teniendo en cuenta que nunca se puede repetir la misma referencia.

**Tipos de Contrato:** Se rellenará con una letra A=Obras, E=Servicios, C=Suministros, Z=Otros.

**Objeto:** Se rellenará con el objeto del contrato menor.

**Duración:** La duración se indica en meses, debiendo completarse con decimales separados por una coma. Ejemplo: un mes = 1,00; 45 días = 1,50. No se admite la duración 0,00, por lo que si el contrato fuera de ejecución inmediata se completará este campo con valor 0,01.



**Precio de licitación (sin IVA):** Importe del gasto aprobado (sin IVA y otros impuestos indirectos). Cifra entera sin separador de miles y, si existieran decimales, estos deberán estar separados por una coma. (Máximo: dos decimales)

**IVA de licitación:** IVA y otros impuestos indirectos del precio de licitación. Cifra entera sin separador de miles y, si existieran decimales, estos deberán estar separados por una coma. (Máximo: dos decimales)

**Precio de adjudicación:** Precio de adjudicación (sin IVA y otros impuestos indirectos). Cifra entera sin separador de miles y, si existieran decimales, estos deberán estar separados por una coma. (Máximo: dos decimales)

**IVA de adjudicación:** IVA y otros impuestos indirectos del precio de adjudicación. Cifra entera sin separador de miles y, si existieran decimales, estos deberán estar separados por una coma. (Máximo: dos decimales)

**Fecha de adjudicación:** Con el formato dd/mm/aaaa.

**Petición de Ofertas:** Debe indicarse si se pidieron ofertas antes de su adjudicación/celebración. (Sí = 1, No = 2)

**Publicidad:** Si el contrato menor fue objeto de publicidad. (Sí = 1, No = 2) - Si se contesta 1 (= Sí), será necesario rellenar, al menos, uno de los siguientes campos

**Fecha publicidad en perfil contratante:** Con el formato dd/mm/aaaa.

**Fecha publicidad en Plataforma de Contratación:** Información de la fecha de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el formato dd/mm/aaaa.

**Fecha otros:** Publicación a través de otros medios. Con el formato dd/mm/aaaa.

**NIF:** NIF del adjudicatario. Formato: A12345678.

**Nombre del adjudicatario:** Razón social del adjudicatario.

**Observaciones:** Texto libre.

A tal fin se elaborarán fichas para facilitar los campos a cumplimentar, que se armonizarán para contener la información necesaria a facilitar a otros organismos o tener que publicar.

VºBº La Técnico de Contratación

VºBº El Secretario

VºBº La Interventora



#### **NOTAS:**

1. Esta instrucción es obligatoria para el Ayuntamiento de Algete y GESERAL u otros entes públicos que se puedan constituir dependientes del Ayuntamiento.

2. Cuando en esta instrucción se hace referencia a "Expediente" quiere significarse que es el expediente electrónico el único que existe y es válido. No es válido, ni será admitido ninguna actuación que no conste en el expediente electrónico (en el caso de ATM-Geres en la pestaña "Tramitación"), único que proporciona la fehaciencia, constancia e integridad del expediente.

3. Sin perjuicio de las instrucciones que considere emitir la Intervención Municipal, bajo ningún concepto se puede realizar un gasto sin haber consultado previamente en Intervención si existe crédito para ello, y así quede acreditado en el expediente.

4. Toda comunicación con empresas, autónomos o profesionales debe realizarse ineluctablemente a través de la SEDE ELECTRÓNICA por imperativo del art.14.2 de la Ley 39/2019 y concordantes de la LCSP.

#### **ÚLTIMO:**

**El contenido de las presentes normas internas no será oponible frente a los terceros licitadores y, en ningún caso podrán desplazar la aplicación obligatoria de los preceptos de la LCSP que resulten de aplicación necesaria, y cuantas normas de desarrollo de la misma, que se constituyan como derecho necesario.**



## ANEXO I

### MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR (1)

Nº de expediente: CM /...../.... /..... (SERIE/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN/NÚMERO DE ORDEN/AÑO) Este número lo asigna ATM Geres)

**ASUNTO:** CONTRATO MENOR DE.....

**TIPO DE CONTRATO:** [SERVICIO][SUMINISTRO][OBRA][MIXTO DE.....]

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** CONTRATO MENOR

---

---

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO (Art 99 LCSP):

*(La descripción del objeto del contrato debe ser determinada y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.*

*Señalará que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación del de los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP)*

*(En los suministros para adquisición de un bien inventariable, el Departamento responsable lo incluirá en un Registro de Bienes del propio Departamento – si no existe debe crearse-, que posteriormente se trasladará previa unificación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento que es preceptivo disponer).*

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y COMPETENCIA. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (CONTRATOS DE SERVICIOS):

*(La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor deberán ser determinadas con precisión, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas)*

#### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

*(Deben ser lo suficientemente precisas y claras según las necesidades del servicio y, de ser restrictivas o de una especificidad técnica muy concreta, estar debidamente motivadas por las necesidades de la concreta prestación).*

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su valor estimado inferior a [15.000][40.000] euros (IVA no incluido)2.

#### 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

INSTRUCCIÓN 1/2020 SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS



El órgano de contratación competente es ....., por delegación de las facultades que le confiere el Decreto de Alcaldía-Presidencia 1269/2019 de fecha 4 de julio, modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia 151/2020 de fecha 24 de enero, estando publicado este acuerdo en el BOCM, nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**6. VALOR ESTIMADO (Art 101 LCSP):**

El presente contrato tiene un valor estimado de ..... €.

**7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (Art 100 LCSP) Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Importe IVA incluido)</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO (en caso de plurianuales)</b>

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29.8):**

[La duración] [El plazo de ejecución] será de....., a partir de...../ la notificación de la adjudicación. No podrá superar 1 año.

**9. LUGAR DE PRESTACIÓN.**

*(Indicando el concreto Departamento Municipal, oficina o dependencia)*

**10. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art 62 LCSP):**

.....

**11. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:**

El plazo de garantía será....., a contar desde la .....

**12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:**

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:**

- (OPCIÓN A) Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- (OPCIÓN B) Mediante la presentación de facturas con periodicidad (mensual/...), expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

Las facturas se presentarán a través de FACE, según las normas establecidas por el Ayuntamiento y en todo caso, cuando supere el importe de \_\_\_\_\_ €

**14. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN O SU RECEPCIÓN:**

.....



**15. CONTRATISTA, PERSONA FISICA O JURIDICA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE LA OFERTA ELEGIDA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.**

(Datos identificativos de la entidad: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros)

El Responsable del Contrato

El Concejal Proponente

Concejal Delegado de XXXXXXX  
Delegación por Decreto XXXXXXX

Vº Bº El Órgano de Contratación



Adjuntos:

Todos (obra, servicio y suministro):

Al menos 3 presupuestos, independientemente del importe. (Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos, pero deberá justificarse. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo). En algunos contratos de presupuestos inferior a 5.000€, podrá de forma justificada prescindirse de solicitar otros presupuestos.

Obras: Presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda, si no procede, informe del técnico indicando que el trabajo no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

(1) En el supuesto de GESERAL, otras empresas, organismos autónomos, consorcios u otros entes públicos dependientes del Ayuntamiento, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

(2) Se recuerda que, de conformidad con el artículo 118 LCSP se consideran contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD DE LA OFERTA

*(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)*

Por..... *(Indicar el órgano proponente del contrato menor)* se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de.... *(Título del contrato)* **AÑADIR NECESARIAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE**

De acuerdo con la memoria justificativa del contrato menor.....*(Indicar el órgano de contratación y la fecha de la memoria)*, las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Expediente:
- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Órgano de contratación:
- Presupuesto:
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:

El lugar y el plazo de presentación de la oferta son los siguientes:

- La oferta se deberá remitir INDICANDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE por Sede electrónica o al siguiente correo electrónico.....

- El plazo de presentación: hasta el día xx de xx de xx

Adjunto al presupuesto, deberá remitir una declaración Responsable según el documento Adjunto.

No obstante, si no están interesados en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo..... *(Indicar el correo electrónico)*

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de..... a través de los siguientes teléfonos:

En Algete, a fecha de firma  
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO



### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D./D.ª ..... , con DNI nº ..... , en representación de la empresa ..... , en calidad de (1) ..... , en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el contrato menor de ..... , con número de expediente.....

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En XXXX , a        de        de

Firma del adjudicatario

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



#### ANEXO IV

### MODELO DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LIMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118.2 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. (1)

Expediente.....

ASUNTO: Contrato menor de.....

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente no se altere el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mismo artículo.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mismo artículo.

En Algete, a fecha de firma

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN,

.....  
.....

En el supuesto de GESERAL otras empresas, organismos autónomos, consorcios u otros entes públicos dependientes del Ayuntamiento, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

(1)



## ANEXO V

### MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE .....

Nº de expediente: .....

Asunto: .....

Con fecha..... se solicitó oferta a la entidad.....

Con fecha ..... la entidad..... presentó la declaración responsable y su oferta consistente en un precio..... al que corresponde por IVA la cantidad de ..... totalizándose el precio de adjudicación del contrato en..... [y en un plazo de.....]

La justificación de la elección de la entidad referida anteriormente se debe a: *(Justificar por qué es la oferta con mejor relación calidad-precio para los intereses del Ayuntamiento)*

El órgano de contratación con fecha... emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, se considera que procede que se apruebe la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

“**Primero.** Adjudicar el contrato menor de..... a favor de la entidad....., por un importe de....., al que le corresponde por IVA la cantidad de..... euros, siendo el precio total de.....euros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de.....”

**Segundo.** Notificar la resolución a los licitadores que han presentado oferta con recursos procedentes en derecho.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO



## ANEXO VI

### DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR/ PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ASUNTO. ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE \_\_\_\_\_, PARA \_\_\_\_\_**

Visto el expediente Nº .....

Asunto: Contrato menor cuyo Objeto de contratación es .....

Visto en informe propuesta D/DÑA: \_\_\_\_\_, [CARGO QUE OCUPA], en calidad de responsable del contrato y que literalmente dice:

“COPIAR ANEXO V”

En virtud de las competencias atribuidas por del Decreto de Alcaldía xxxxx/xxxxx de fecha xxxxxx, manifiesto mi conformidad con la propuesta que antecede en sus mismos términos y vengo DECRETAR/ PROPONER:

**“Primero.** Adjudicar el contrato menor de..... a favor de la entidad....., por un importe de....., al que le corresponde por IVA la cantidad de..... euros, siendo el precio total de.....euros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de.....

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de.....euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria.....”.

**Tercero.** Notificar el acuerdo a los licitadores participantes con recursos procedentes en derecho.

En Algete, a fecha de firma  
**EL ORGANO DE CONTRATACIÓN**

**EL SECRETARIO.**

-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art.



3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF))